



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2023-GM-MDC.

Coporaque, 13 de octubre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: el Contrato N° 23-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 23/05/2023; Orden de Compra N° 0586-2023 de fecha 25/05/2023; Guía de Remisión Remitente N° 000708-2023; Informe N° 080-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 11/09/2023 emitido por el Residente de Obra; Informe N° 1751-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 18/09/2023 emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro; Informe N° 192-2023-UAC-OA/GAF-MDC de fecha 19/09/2023 emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén Central; Informe N° 3117-2023-LSC-OA/GAF-MDC de fecha 29/09/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento; y Opinión Legal N° 256-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 02/10/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre aplicación de penalidad por mora a la proveedora SERVICENTRO TRANSPORTES Y SERVICIOS ESPINAR S.A.C. con R.U.C. N° 20434834555, con motivo de ejecución de la Orden de Compra N° 0586-2023, para la adquisición de 1,000 galones de diésel B5 S50 y 200 galones de gasolina de 90 octanos (primera entrega), para el proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala de la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 014-2023-CS-MDC/E-1 (2da convocatoria), orden de compra por el monto de S/. 21,300.00 (veintiún mil trescientos con 00/100 soles) y con plazo de ejecución de tres (03) días calendario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Contrato N° 23-2023-PS-OA-MDC/E-C de fecha 23/05/2023, la empresa SERVICENTRO TRANSPORTES Y SERVICIOS ESPINAR S.A.C. con R.U.C. N° 20434834555, se comprometió en hacer entrega en favor de la Municipalidad Distrital de Coporaque, 6000 galones de diésel B5-S50 y 1200 galones de gasohol 90 plus, para el proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala de la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 014-2023-CS-MDC/E-2 (segunda convocatoria), por el monto total de S/. 127,800.00 (ciento veintisiete mil ochocientos con 00/100 soles), con un plazo total de 75 días calendario divididos en seis entregas parciales, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante la Orden de Compra N° 0586-2023 de fecha 25/05/2023, la empresa SERVICENTRO TRANSPORTES Y SERVICIOS ESPINAR S.A.C. con R.U.C. N° 20434834555, se comprometió en hacer entrega en favor de la Municipalidad Distrital de Coporaque, 1000 galones de diésel B5-S50 y 200 galones de gasolina de 90 octanos, para el proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala de la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, por el monto de S/. 21,300.00 (veintiún mil trescientos con 00/100 soles) y con plazo de ejecución de tres (03) días calendario, computados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato. Asimismo, conviene advertir que, en dicho documento, se estableció que en caso de retraso injustificado en la prestación del bien, se aplicará una penalidad por mora por cada día de retraso, según artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Guía de Remisión Remitente N° 000708-2023 de fecha 05/06/2023, la contratista remitió al almacén central de la MDC, la cantidad de 1000 galones de diésel B5-S50 y 200 galones de gasolina de 90 octanos, para el proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala de la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, ello en cumplimiento de la orden de compra en referencia, guía de remisión firmada por el Jefe de la Unidad de Almacén Central, Almacenero de Obra, Residente de Obra y el representante legal de la contratista;

Que, mediante el Informe N° 1751-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 18/09/2023 el Ing. Alan Condori Gonza Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, hace suyo el Informe N° 080-2023-MDC/GIDUR/ACG emitido por el Ing. Marco Antonio Marochio Gamarra Residente de Obra, documentos mediante los cuales se emite conformidad a la Orden de Compra N° 0586-2023 a favor de la contratista



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



SERVICENTRO TRANSPORTES Y SERVICIOS ESPINAR S.A.C. con R.U.C. N° 20434834555, asimismo, en dichos documentos señalan que la contratista incumplió el tiempo establecido con una cantidad de 10 día calendario de retraso;

Que, mediante el Informe N° 192-2023-UAC-OA/GAF-MDC de fecha 19/09/2023 el Sr. Alvert Deyvi Arana Ccorimanya Jefe de la Oficina de Almacén Central, emite pronunciamiento referente a la entrega de 1000 galones de diésel B5-S50 y 200 galones de gasolina de 90 octanos, derivado de la Orden de Compra N° 0586-2023, en tal sentido, después de consignar los datos del proveedor, datos de la prestación de la orden compra, datos de ejecución de la orden de compra, señala que la entrega del bien se realizó con un retraso de diez (10) día calendarios, agregando que le correspondería penalidad por mora al proveedor SERVICENTRO TRANSPORTES Y SERVICIOS ESPINAR S.A.C. con R.U.C. N° 20434834555;

Que, mediante el Informe N° 3117-2023-LSC-OA/GAF-MDC de fecha 29/09/2023 la CP. Libia R. Salcedo Coaquira Jefe de la Oficina de Abastecimiento, emite pronunciamiento sobre la presunta mora y consecuente aplicación de penalidad a la proveedora SERVICENTRO TRANSPORTES Y SERVICIOS ESPINAR S.A.C. con R.U.C. N° 20434834555, con motivo de ejecución de la Orden de Compra 0586-2023, para la adquisición de 1000 galones de diésel B5-S50 y 200 galones de gasolina de 90 octanos, para el proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala de la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, por el monto total de S/. 21,300.00 (veintiún trescientos con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de tres (03) días calendarios, en tal sentido, después de ver los antecedentes, efectuar su análisis respectivo, opina que corresponde ejecutar el monto máximo de penalidad por el monto de S/. 2,130.00 (dos mil ciento treinta con 00/100 soles) por 10 días de retraso, como penalidad aplicable al contratista;

Que, mediante la Opinión Legal N° 256-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 02/10/2023, el Abg. Bladimiro Condori Hanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento sobre la presunta mora y consecuente aplicación de penalidad a la proveedora SERVICENTRO TRANSPORTES Y SERVICIOS ESPINAR S.A.C. con R.U.C. N° 20434834555, con motivo de ejecución de la Orden de Compra N° 0586-2023, para la adquisición de 1000 galones de diésel B5-S50 y 200 galones de gasolina de 90 octanos, para el proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala de la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, por el monto total de S/. 21,300.00 (veintiún mil trescientos con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de tres (03) días calendarios, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su respectivo análisis, señala que se proceda a la aplicación de penalidades por mora, hasta por el monto máximo de S/. 2,130.00 (dos mil ciento treinta con 00/100 soles) al referido contratista, por haber incurrido en la causal señalada como penalidad por mora en la ejecución de la prestación;

Que, la penalidad al estar íntimamente ligada a la recepción de los bienes y/o servicios contratados, en ese extremo, corresponde resaltar lo regulado al respecto por la normativa sobre la materia, en ese sentido, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en su artículo 168° señala que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección" (subrayado y agregado nuestro);

Ahora bien, respecto la aplicación de penalidades, el artículo 161° y 162° del citado cuerpo normativo, respectivamente señala que: "161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. 161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título. 161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento", "162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$= \text{Penalidad diaria} \times 0.10 \times \text{monto vigente}$$

$$F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso (...)", (subrayado y agregado nuestro);



Que, conforme los actuados se tiene que la empresa proveedora en alusión, tenía plazo para entregar los bienes materia de contratación (primera entrega) desde el 24/05/2023 hasta el 26/05/2023 (03 días calendarios), sin embargo, conforme a lo informado por el Área Usaria, el Jefe de la Oficina de Almacén Central y lo constatado en la Guía de Remisión Remitente, obrante en el expediente administrativo, los bienes materia de contratación fueron entregados en fecha 05/06/2023, es decir, con un retraso de diez (10) días calendarios. Por lo que, según los cálculos elaborados por la Jefe de la Oficina de Abastecimiento y la opinión del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y la normativa alegada, corresponde aplicar la penalidad por mora, por el monto de S/. 2,130.00 (dos mil ciento treinta con 00/100 soles) a la contratista en referencia;

Que, en mérito de lo argüido y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A de fecha 26/06/2023, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APLICAR, penalidad por mora por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, que viene a ser la suma de S/. 2,130.00 (dos mil ciento treinta con 00/100 soles), a la contratista SERVICENTRO TRANSPORTES Y SERVICIOS ESPINAR S.A.C. con R.U.C. N° 20434834555, en el marco de la ejecución de la Orden de Compra N° 0586-2023, para la adquisición de 1000 galones de diésel B5-S50 y 200 galones de gasolina de 90 octanos, para el proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala de la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 014-2023-CS-MDC/E-2 (2da convocatoria), orden de compra por el monto de S/. 21,300.00 (veintiún mil trescientos con 00/100 soles) y con plazo de ejecución de tres (03) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Tesorería, Rentas y Caja, deduzca o cobre, según corresponda, la penalidad señalada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, administrada y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Alcaldía.
GIDURC.
GAF.
OAJ.
OA.
ADMINISTRADO.
OTI.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL